

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO

Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM: 39

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2025-2026, QUE CREA LA CLASE DE ENCARGADO DE LA PROPIEDAD DENTRO DEL SERVICIO REGULAR DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, A LOS FINES DE ACLARAR LA IDENTIDAD DEL SUPERVISOR DE DICHO PUESTO, CONFORME A LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. El alcalde, además llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm.107-2020, *supra*, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley Núm.107-2020, *supra*, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta al alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud de éste. También lo faculta para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 29, Serie 2025-2026, crea el puesto de Encargado de la Propiedad y Oficinista de la Propiedad Municipal dentro del Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados Municipales de Carrera. La especificación del puesto de Encargado de la Propiedad establece que dicho empleado trabajará bajo la supervisión del Director de Finanzas. No obstante, del cuerpo de la Ordenanza surge que el Encargado de la Propiedad trabajará bajo la supervisión de un empleado de superior jerarquía, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas.

POR CUANTO: El Municipio, consciente de su deber de establecer específicamente la cadena de mando del puesto de Encargado de la Propiedad, entiende necesario enmendar la Ordenanza 29,

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

supra, para aclarar de manera definida el supervisor rector, en este caso el Director de Finanzas, según surge de la Especificación de la clase creada en Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva conforme a la Ley Núm. 107-2020, *supra*.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{ra}: Enmendar el Décimo “POR CUANTO” de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2025-2026, a los efectos de aclarar de manera definida la identidad del supervisor rector del Encargado de la Propiedad, en este caso, el Director de Finanzas, cónsono con lo establecido en la especificación de clase existente, para que lea como sigue:

“POR CUANTO: El Encargado de la Propiedad realiza trabajo de considerable complejidad y responsabilidades relacionado con el recibo, registro, control, distribución y disposición de la propiedad. Trabaja bajo la supervisión general del Director de Finanzas, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas”.

SECCIÓN 2^{da}: Se autoriza al Director(a) de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Cataño a registrar en sus archivos la correspondiente enmienda a la Ordenanza 29, Serie 2025-2026, en la especificación de clase del puesto de Encargado de la Propiedad, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

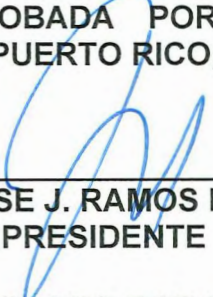
SECCIÓN 3^{ra}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal o jurisdicción con competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada.

SECCIÓN 4^{ta}: Cualquier Ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.


SECCIÓN 5^{ta}: Está Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el Alcalde de Cataño.

SECCIÓN 6^{ta}: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales, estatales federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS DÍAS 6 DEL MES DE ABRIL DE 2026.




HON. JOSE J. RAMOS DIAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRIGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, HOY 8 DE abril DE 2026.



HON. JULIO ALJCEA VASALLO
ALCALDE

PARA USO OFICIAL LIBRE DE DERECHOS Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 39 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 8 de abril de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 39, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Liangely González Plaud

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Isis Z. Zayas Concepción

EN CONTRA:

Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 10 de abril de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**